

gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del mismo precepto normativo, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 9 del dispositivo legal antes acotado, establece en su numeral 3 que, corresponde al Concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; concordante con lo establecido en el artículo 40 en cual señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara el Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública hacia un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprobaron los lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La finalidad de dicha norma radica en que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 43 de los mencionados Lineamientos establece que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, señalando que este contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de las unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46 del dispositivo legal antes señalado establece en su numeral 3 que: “La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta”;

Que, mediante Ordenanza N° 440-MDPP, de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 0225-2024/MDPP-GM de fecha 2 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que realice una evaluación técnica de funciones relacionadas al desarrollo económico local, pues la entidad debe realizar acciones para fomentar el desarrollo económico del distrito, debido al contexto nacional que representa la puesta en funcionamiento del Mega Puerto de Chancay; a través del fortalecimiento del empresariado, para afrontar con creces las oportunidades que representa dicho puerto, pues geográficamente el distrito de Puente Piedra se constituye como uno de los distritos de Lima Norte con mayor capacidad comercial e industrial, con una ubicación idónea y aspectos que requieren ser fortalecidos;

Que, con Informe N° 0091-2024/MDPP-OGPPI de fecha 5 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), sustentado en su Informe Técnico,

pues ha identificado que el actual Reglamento de Organización y Funciones confiere a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, funciones de desarrollo económico, turismo local, abastecimiento y comercialización de productos, las cuales son más compatibles con las funciones atribuidas a la Gerencia de Desarrollo Urbano, órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, por lo que propone la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante Informe N° 277-2024-OGAJ/MDPP, de fecha 7 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la Ordenanza y su Anexo en el Portal Web Institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
Alcalde

2319486-1

## **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

### **Ordenanza que modifica los artículos 9° y 11° de la Ordenanza N° 553-2023-MDSR y aprueba el Anexo N° 02 “Informe Técnico de Verificación de Vivencia”**

#### **ORDENANZA N° 570/MDSR**

Santa Rosa, 23 de agosto del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 994-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 216-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 433-2024-GDU/MDSR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 300-2024-SGOPPU/GDU/MDSR de la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, el Memorándum N° 047-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 138-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 412-2024-GDU/MDSR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como el Informe N° 274-2024-SGOPPU/GDU/MDSR de la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; por su parte, el artículo 40° de la indicada norma refiere que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...)";

Que, el artículo 79° numeral 3 ítem 3.6 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función específica de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización;

Que, así también, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, el Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, regulan en forma complementaria el desarrollo del proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social, orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, el artículo 24° de la acotada Ley N° 28687, señala que la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por poseionarios informales a las que se refiere el artículo 3° de la indicada norma, se otorgará previo certificado o constancia de posesión que otorgará la Municipalidad de la jurisdicción; asimismo, el artículo 25° señala que se autorice a las empresas prestadoras de servicios públicos para que, en mérito del certificado o la constancia de posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios básicos a los ocupantes de posesiones informales a la que se refiere el artículo 16° de la citada norma, conforme a los requisitos que se establezcan en el reglamento;

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo 017-2016-Vivienda, que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", señala que las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos;

Que, mediante Ordenanza N° 553-2023-MDSR, se reguló el Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos en el distrito de Santa Rosa, ello en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 274-2024-SGOPPC-GDU-MDSR, ampliado con el Informe N° 300-2024-SGOPPC-

GDU-MDSR, la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, alcanza la propuesta de Ordenanza que Modifica los artículos 9° y 11° de la Ordenanza N° 553-2023-MDSR y Aprueba el Anexo N° 02 "Informe Técnico de Verificación de Vivencia", indicando que es necesario simplificar el trámite de emisión de esta constancia, velando siempre con el cumplimiento de las normativas vigentes; asimismo, que la constancia de posesión exclusiva para la obtención de los servicios básicos tendrá solamente vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en la constancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28°, del Título III del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 9° Y 11° DE LA ORDENANZA N° 553-2023-MDSR Y APRUEBA EL ANEXO N° 02 "INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE VIVENCIA"**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los artículos 9° y 11° de la Ordenanza N° 553-2023-MDSR, los mismos que tendrán el siguiente tenor literal:

Artículo 9°.- Requisitos únicos para el otorgamiento de la constancia de posesión para fines de dotación de servicios básicos.

a) Formato de solicitud dirigida al alcalde con atención a la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano.

b) Exhibición del DNI

c) En caso de traspaso y/o sesión, luego de un año de vivencia en posesión de terreno, adjuntar autovalúo del distrito de Santa Rosa y documento privado o público de traspaso o transferencia, de corresponder.

d) Declaración jurada del administrado indicando que el predio no se encuentra en litigio.

e) Plano simple de Ubicación

f) Anexo 1: Formato de declaración de domicilio, medidas, linderos y área del predio, así como la colindancia del predio solicitado

g) Pago único por derecho de trámite S/ 50.00.

h) De requerir el administrado la emisión de una constancia de posesión, contando con una ya entregada con fecha no mayor a un año, el pago a realizar será de S/ 40.00.

Artículo 11°.- Del procedimiento para el otorgamiento de constancia de posesión para fines de dotación de servicios básicos.

1. El administrado deberá solicitar la emisión de la constancia y/o certificado de posesión, el cual será recibida por la Subgerencia de Atención al Ciudadano, ésta deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza. De existir alguna observación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

2. Con la documentación completa, la indicada unidad orgánica remitirá todo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y esta a su vez lo derivará a la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano. El tiempo del procedimiento 1 y 2 no deberá superar las de 12 horas, desde el ingreso de la documentación.

3. Luego de ello, la Subgerencia de Obras y planeamiento Urbano realizará la inspección ocular correspondiente, suscribiendo el Anexo N° 02, Informe técnico de verificación de vivencia, el cual deberá constatar una posesión efectiva del predio, anexando imágenes, éste deberá estar firmado por el Inspector o técnico encargado. De existir observaciones el administrado será notificado caso contrario, se procederá a emitir la Constancia y/o Certificado de Posesión.

4. El proceso de emisión de constancias de posesión tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles.



Artículo Segundo.- APROBAR el Anexo N° 02 "Informe Técnico de Verificación de Vivencia", el mismo que se forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza, es de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Facúltese al alcalde, para que, mediante decreto de alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente ordenanza o dicte las disposiciones que puedan ser necesarias para su mejor aplicación; asimismo, pueda prorrogar los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

Artículo Quinto.- Dejar sin afecto, durante 60 días calendarios, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, su difusión entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de base de la sociedad civil.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaria General, cumpla con efectuar la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

ANEXO 2

INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE VIVENCIA
N° -202 /SGOPPU/MDSR

A : SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO URBANO

DE : Técnico

ASUNTO : Constancia de Posesión.

REF. : EXPEDIENTE N° -202...

FECHA : Santa Rosa, de del 202...

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I BASE LEGAL

- a) Ley N° 28687, Ley de desarrollo complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
b) Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
c) Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28667 "Ley de desarrollo complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos".
d) Ordenanza N° 553-2023-MDSR, Ordenanza que regula el procedimiento administrativo del otorgamiento de certificado y/o constancias de posesión para la dotación de servicios básicos en el distrito de Santa Rosa.
e) Ordenanza N° -2024-MDSR, Ordenanza que modifica Artículos 9° y 11° de la Ordenanza N° 553-2023-mdsr y aprueba la campaña denominada "Posesión certificada, Agua asegurada"

II ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Que en el Distrito de Santa Rosa, siendo las del del del 202, a mérito de lo solicitado por el administrado mediante Expediente N° - 202, el personal técnico inspector se hizo presente al predio ubicado en Pasaje, Calle, Avenida Mz Lt del Distrito de Santa Rosa, para realizar la Verificación pertinente por el trámite de CONSTANCIA

DE POSESIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, según disposiciones municipales administrativas, se procedió a inspeccionar el predio señalado líneas arriba, siendo el (la) solicitante de dicho predio Sr. (a) identificado (a) con DNI N° , del cual se constata lo siguiente:

Form with lines for identifying the applicant and their DNI number.

El predio cuenta con los siguientes linderos y medidas:

Table with 5 columns: LINDEROS, TRAMO, COLINDANTES, MEDIDAS EN CAMPO, MEDIDAS PLANO VISADO. Rows include measurements for front, right, left, and back boundaries, plus a total area row.

Observaciones:

Form with lines for recording observations.

Table for identifying the parties involved: Posesionario solicitante, Inspector MDSR, Testigo 1, and Testigo 2, with fields for DNI and MZ/LT.

III CONCLUSIONES

Por lo expuesto se pone de conocimiento al Sub-Gerente de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, que habiéndose evaluado la documentación y la inspección ocular, se concluye que, SI (...), NO (...), es factible atender la solicitud de Constancia de Posesión del administrado sobre el predio ubicado en , por cuanto elevó el presente informe para los fines pertinentes.

Atentamente

2318610-

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°566/MDSR, denominada Ordenanza que otorga beneficios tributarios "Con tu pago Construimos el Futuro"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2024/MDSR

Santa Rosa, 27 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO el Memorandum N° 1060-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 233-2024-GAJ/